

DECRETO.-

Considerando que l'Agència tiene en su objeto dar soporte a todos aquellos sectores que esten relacionados en el ámbito de la promoción de la ciudad, así como en las iniciativas y actividades de entidades que promuevan la ciudad y su dinamización.

Considerando que la Unió de Botiguers de Reus ha presentado una solicitud con fecha 22 de noviembre de 2019 con registro de entrada número 58201, solicitando colaboración económica de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", para poder contribuir a incentivar las ventas durante la campaña de Navidad a Reus, especialmente a las tiendas asociadas a la Unió de Botiguers de Reus.

Considerando la necesidad de conceder una subvención a la Unió de Botiguers de Reus, para incentivar las ventas durante la campaña de Navidad, se considera que por la singularidad e importancia de la actividad, se considera de interés para la ciudad la realización de este tipo de actividades que contribuyen a la ambientación en el marco de la campaña de navidad 2019.

Considerando que esta actividad es susceptible de ser subvencionada no tiene un carácter contractual y se puede dar la subvención de manera directa al amparo de lo que prevea el artículo 22c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones (en adelante LGS), atendiendo que estos se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifiquen la dificultar de su convocatoria publica.

Visto que el objeto específico de esta colaboración se valora con un importante generador de impacto económico para nuestra ciudad, jaque permite la promoción económica.

Considerando que actualmente l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tengan por objeto la realización de esta iniciativa.

Esta colaboración se hará a través de una subvención directa por un importe global de 4.500 euros a cargo de la aplicación presupuestaria familias y instituciones sin animo de lucro 21360743200/489 de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" del presupuesto de gastos de 2019.

Considerando las anteriores y atendiendo que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés publico que dificulte una convocatoria publica de subvenciones, que la presidenta de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" no dispone de una convocatoria donde resulten enmarca bles las acciones de la entidad que se pretende fomentar y que, por tanto, de acuerdo con lo establecido el el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la Unió de Botiguers de Reus, para que se colabore con el financiamiento de esta actividad.

Visto el informe técnico favorable emitido por la gerente de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció",de fecha 28 de noviembre de 2019.

Considerando que el importe a conceder asciende a 4.500 euros y que a la partida 21360/43200/489 del presupuesto 2019, existe credito adecuado y suficiente, según consta en el informe favorable de intervenció de fecha 4 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones de l'Ajuntament de Reus (BOP del día 16 de setiembre de 2010)
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- La Ley 19/2014, de diciembre, de transparencia, acceder a la información pública y buen gobierno.

He resuelto:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la Unió de Botiguers de Reus con NIF G43044569, con un importe total de 4.500 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, correspondiente al presupuesto 2019.

Se declara expresamente la contabilidad de otras ayudas o subvenciones que se pueda obtener para el financiamiento de la actividad subvencionada, siempre que no suponga un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

A todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concediendo todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades publicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará un primer pago del 80% del total de la subvención concedida que asciende a 3.600 euros, como financiamiento de fondo con carácter previo a la justificación, para el financiamiento de la actividad que es objeto de subvención, atendiendo la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo el acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para que se apruebe la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que el segundo pago corresponde al 20% restante de la subvención concedida que asciende a 900 euros, se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa.

No se hará ningún financiamiento mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte de l'Agència incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental delante de l'Agència.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la concesión de la subvención y en los supositos previstos al artículo 37 de la Ley 38/2003, el beneficiario estará obligado al reintegro de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención habrá de establecer las medidas de difusión.

Incluso de la imagen institucional de l'Agència, así como leyendas relativas al financiamiento publico en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

Cuando la actividad tiene otras fuentes de financiamiento y el beneficiario esté obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia habrán de ser análogas por otras fuentes de financiamiento.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, a la Unió de Botiguers de Reus, presentaran a l'Agència la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han de realizar y de los resultados obtenidos.

- En el caso de imputar gastos de personal, se habrá de justificar las tareas que se han llevado a cabo y las horas dedicadas.

- Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad realizada, con identificación del creditor, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y importe de la factura.  
De igual manera se justificaran los ingresos, si hubiesen obtenido.

- Los gastos se han de acreditar con todas las facturas originales y los recibos correspondientes, y otros documentos de valor probatorio.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y de la Generalidad.

- Declaración responsable de la relación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad al efecto de hacer públicos en los términos previstos al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, accediendo a la información publica y buen gobierno.

La fecha limite para presentar la documentación justificativa sera de 31 de enero de 2020.

Tercero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 3.600 euros corresponde al 80% del importe total de la subvención concedida y proceder a su pago.

Cuarto.- Determinar que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse el convenio de colaboración.

Quinto.- Notificar esta resolución a la Unió de Botiguers de Reus.

Lo manda y lo firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019, (publicado al BOPT, de 26/07/2019), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registre.

La presidenta delegada

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Ana Belén Sánchez Monterroso